

74874

**Convenio Marco entre la Intendencia de Canelones y la Universidad de la
República**

En la ciudad de Montevideo, a los 28 días del mes de febrero de 2023, **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Canelones, representada por el Intendente de Canelones Sr. Yamandú Orsi, y el Secretario General Sr. Francisco Legnani, con domicilio en Tomás Berreta 370 de la ciudad de Canelones; y **POR OTRA PARTE** la Universidad de la República, representada por el Señor Rector Rodrigo Arim ihlenfeld, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824 de esta ciudad, quienes con el fin de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, deciden celebrar el siguiente convenio marco de cooperación, tomando como antecedentes los Convenios Marcos establecidos entre ambas instituciones en los años 1996 y 2005:

PRIMERO: Las partes contratantes desarrollarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

SEGUNDO: Los acuerdos complementarios a que se refiere el artículo anterior, serán suscritos por la Intendencia de Canelones y el servicio universitario que cuente con la aprobación de sus autoridades y reciba la aprobación del órgano central competente .

TERCERO: Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos

22-1000-000267-22
KCP: 001000-000100

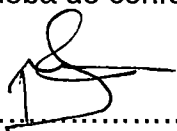
complementarios de este convenio. A tales efectos, se apoyarán mutuamente en las gestiones que se realicen ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y del extranjero que mantengan relaciones con la República.

CUARTO: La jefatura de los distintos proyectos y programas a que se hace referencia en el artículo primero, serán compartidas entre la Unidad Competente de la Intendencia de Canelones y el servicio universitario que corresponda.

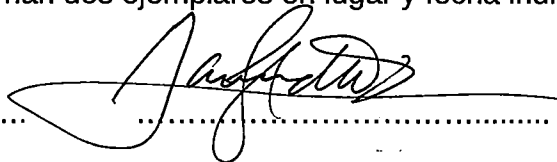
QUINTO: El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma, hasta la finalización del actual período de Gobierno. Podrá ser anulado por cualquiera de ellas, siempre que lo comunique a la otra por escrito y con antelación de 30 días. La anulación del acuerdo no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario en su caso.

SEXTO: Se fija como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, y se le da plena validez al telegrama colacionado para las comunicaciones que debieran hacerse.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en lugar y fecha indicados.



Por la Universidad de la República



Por la Intendencia de Canelones



Por la Intendencia de Canelones